ADENDA No. UNO (1)

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
SA-ACAM-04-2026

OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACIÓN CON LA IMÁGEN CORPORATIVA PARA EL PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES.

PRESUPUESTO OFICIAL: ($89.950.475) **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE** INCLUIDO IVA Y DEMÁS GASTOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Gerente de la Asociación Cable Aéreo Manizales, en calidad de Representante legal y en virtud de los Principios generales de la actividad contractual de igualdad, imparcialidad, transparencia, y publicidad, al igual que en los principios de los procesos de selección de contratistas de igualdad de oportunidades, libertad de concurrencia, proporcionalidad y selección objetiva, dispuestos legalmente, se permite realizar la presente adenda modificatoria, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que, el 26 de marzo de 2026 la Asociación Cable Aéreo Manizales publicó en la plataforma -SECOP II- los documentos previos y proyectos de pliegos referentes al proceso de selección de selección abreviada SA-ACAM-04-2026.

SEGUNDO: Que el pasado 14 de abril se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo acerca de los indicadores financieros, la experiencia respecto de la clasificación UNSPSC y el factor de ponderación de calidad; por lo tanto, dadas las respuesta a las observaciones se requiere realizar modificaciones a estos requisitos.

TERCERO: En consecuencia, actuando dentro del término legalmente previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 para la expedición y publicación de adendas, se realizarán los siguientes cambios:

PRIMERO: Modificar el numeral 34.12 Registro Único de Proponentes, así :

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP) con la información de la vigencia 2024 y/o 2025 en firme, expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

La evaluación se realizará con la información que se encuentre en firme al momento del cierre del proceso de selección.

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme al momento del cierre del proceso de selección.

Vigencia del RUP: Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. En este caso el proponente deberá demostrar que realizo la respectiva radicación del tramite del RUP ante la cámara de comercio el plazo exigido es decir hasta el quinto día hábil del mes de abril de la presente vigencia.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El proponente deberá tener inscritos por lo menos tres de los siguientes códigos en el registro único de proponentes:

CÓDIGO	DESCRIPCION
531015	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos.
531016	Camisas y blusas
531025	Accesorios de vestir
531027	Uniformes
531116	Zapatos

Podrán participar personas jurídicas, individualmente consideradas o en unión temporal, consorcio o promesas de sociedad futura, caso este último en el cual, deberán cumplir lo estipulado en el Art. 7 de la Ley 80 de 1993. En este caso se podrán complementar los requisitos de experiencia, capacidad administrativa y operativa, excepto en la capacidad jurídica y financiera que deberán ser acreditadas por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Presentar documento de conformación de consorcio y/o unión temporal.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos incluido el IVA y demás gastos adicionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el Boletín de responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República. Los oferentes deberán verificar que no se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de manifestación de interés.

La Entidad verificará los antecedentes penales, fiscales y disciplinarios de los proponentes. En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 5 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, para efectos de estimar las condiciones y experiencia de oferentes la Entidad deberá privilegiar el Registro Único de Proponentes.

SEGUNDO: Modificar el numeral 35 de requisitos habilitantes de capacidad financiera solamente respecto del indicador de liquidez diferencial para Mipymes, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y emprendimientos de mujeres, dejando el indicador de liquidez en 1.80.

TERCERO: Modificar el numeral 36.1 con la finalidad de incluir el código de zapatos y permitir que los contratos en sumatoria acrediten al menos tres códigos de los solicitados.

36.1 Experiencia:

a) General:

CONTRATOS	ALCANCE DE LA EXPERIENCIA	CLASIFICACIÓN UNSPSC	VALOR EN SMLMV
(2) contratos	El proponente deberá tener experiencia en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el suministro y/o compraventa de dotación de prendas de vestir para personal.	531015 531016 531025 531027 531116	Los contratos en sumatoria deberán acreditar el 100% del presupuesto oficial; es decir 51,37 SMLMV

Nota 1: Los contratos en sumatoria deberán acreditar al menos tres de los códigos UNSPSC descritos anteriormente.

Esta adenda se publicará en la página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co.

Se suscribe a los quince (15) días del mes de abril de 2026

ORIGINAL FIRMADO
ANDRES FELIPE ORTIZ ALVAREZ
Gerente
Asociación Cable Aéreo Manizales

Proyectó: Monica Julieth Arias Garcia- Abogada Contratista